

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO EL 1268

0 1 ABR 2022

LA CUAL CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA 2022 - 2024

EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA (E)

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1010 de 2006, la Resolución Nº 0652 de 2012, modificada por la Resolución Nº 1356 de 2012, la Resolución Nº 0312 de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 1010 de 2006, mediante la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y, en general, todo ultraje a la dignidad humana que se ejerza sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación privada o pública, se establecieron unas obligaciones a cargo de las empresas e instituciones a fin de implementar al interior de las mismas, los mecanismos necesarios para el cumplimiento de dicho objetivo.

Que el numeral 1° del artículo 9° de la citada Ley dispone que: "Las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo, para superar las que ocurran en el lugar de trabajo".

Que mediante Resolución Nº 0652 del 30 de abril de 2012 del Ministerio del Trabajo, se estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y privadas.

Que por medio de la Resolución Nº 1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo, se modificaron los artículos 3º, 4º, 9º y 14º de la Resolución Nº 0652 del 30 de abril de 2012, en la que se determinó que los Comités de Convivencia Laboral estarán conformados por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

Que de acuerdo a lo consagrado en el artículo 5º de la Resolución Nº 0652 de 2012, el período de los miembros del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de comunicación de la elección y/o designación.

Que el artículo 16° de la Resolución Nº 0312 de 2019, señala dentro de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral.

Que mediante la Resolución Nº 0537 del 14 de febrero de 2022, la Administración Municipal convocó a elecciones de los representantes de los empleados ante el

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co contactenos@chia.gov.co

E-mail:

Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2022 - 2024.

Que mediante la Resolución Nº 650 de 24 de febrero de 2022, se modificó el cronograma establecido en la Resolución Nº 0537 del 14 de febrero de 2022, de conformidad a lo preceptuado en el parágrafo del artículo sexto de esa misma resolución, el cual estableció "Si dentro del término no se inscriben al menos cuatro (4) candidatos, o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso de cinco (5) días más", dado que solo se encontraba inscrita una (1) persona como candidato a ser representante de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral.

Que a través de la Resolución Nº 816 de 03 de marzo de 2022, se modificó el cronograma de la Resolución Nº 650 de 2022, debido a que a la fecha de cierre de las inscripciones solo se contaba con dos (2) personas inscritas como candidatos a ser representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral.

Que mediante Circular Interna Nº 002 de 10 de marzo de 2022, se modificó el cronograma de la Resolución Nº 537 de 2022, dando cumplimiento al artículo cuarto de la Resolución Nº 0816 de 2022 que dispone: "MODIFICACIONES. Si se evidencia la necesidad de modificar el cronograma establecido por la presente resolución, se realizará a través de circular interna, la cual será puesta en conocimiento a través del correo electrónico institucional.", debido a que a la fecha de cierre de inscripciones solo se contaba con tres (3) personas inscritas como candidatos a ser representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral.

Que el 29 de mayo de 2022 se llevó a cabo la jornada electoral, después de la cual se obtuvieron los siguientes resultados, según consta en Acta de Escrutinio:

CANDIDATO	TOTAL VOTOS
Víctor Hugo Rubio Cajas	63
Nelson Camelo Cubides	57
Alejandro Rivera Moya	76
Omar Antonio Muñoz Gutiérrez	21
Votos en Blanco	25
Votos Nulos	1
Votos No Marcados	4
TOTAL VOTOS	247

Que en consecuencia y de conformidad con los resultados, los siguientes servidores quedaron electos como representantes principales y suplentes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, así:

REPRESENTANTE PRINCIPAL	SUPLENTE	
Alejandro Rivera Moya	Nelson Camelo Cubides	
Víctor Hugo Rubio Cajas	Omar Antonio Muñoz Gutiérrez	

Que corresponde al Alcalde Municipal designar a los dos (2) representantes principales y suplentes de la Administración Municipal, que harán parte del Comité

de Convivencia Laboral, por lo cual se procedió de su parte a elegir a los siguientes funcionarios que desempeñan los empleos que se relacionan a continuación, o quiénes hagan sus veces:

REPRESENTANTE PRINCIPAL	CARGO	SUPLENTE	CARGO
Camilo Rodríguez Abril	Director De Derechos Y Resolución De Conflictos	Edith Margarita Mora	Secretaria De Desarrollo Social
Alejandra Rodríguez Prieto	Secretaria De Participación Ciudadana	Juan Ricardo Alfonso	Jefe Oficina Jurídica

Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario conformar el el Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía de Chía, por el período de dos (2) años contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo.

Que mediante Resolución Nº 1220 del 30 de marzo de 2022 "Por medio del cual se realiza encargo de funciones", se dispuso encargar al señor HAROLD RAMÍREZ ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79454427, en calidad de Secretario de Despacho, Código 020 Grado 04, Secretaría de Hacienda, como Alcalde Municipal de Chía como Alcalde Municipal de Chía, los días treinta y uno (31) de marzo de 2022 al dos (2) de abril de 2022, termino de la ausencia temporal del titular.

En mérito de lo expuesto, el señor Alcalde Municipal de Chía (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR. La elección como representantes principales y suplentes de los servidores ante el Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía de Chía, por el período de dos (2) años, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, a los siguientes funcionarios:

REPRESENTANTE PRINCIPAL	SUPLENTE	
Alejandro Rivera Moya	Nelson Camelo Cubides	
Víctor Hugo Rubio Cajas	Omar Antonio Muñoz Gutiérrez	

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR. Como representantes de la Administración principales y suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral, por un período de dos (2) años, a los funcionarios que desempeñen los empleos que se relacionan a continuación, o quiénes hagan sus veces:

REPRESENTANTE PRINCIPAL	CARGO	SUPLENTE	CARGO
Camilo Rodríguez Abril	Director De Derechos Y Resolución De Conflictos	Edith Margarita Mora	Secretaria De Desarrollo Social
Alejandra Rodríguez Prieto	Secretaria De Participación	Juan Ricardo Alfonso Rojas	Jefe Oficina Asesora Jurídica

Carrera 11 No. 11-29 - PBX: (1) 884 4444 - Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co contactenos@chia.gov.co

E-mail



Ciudadana	

ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMAR. El Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía Municipal de Chía, por el período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de comunicación del presente acto administrativo, el cual estará integrado así:

REPRESENTANTES SERVIDORES		
REPRESENTANTE PRINCIPAL SUPLENTE		
Alejandro Rivera Moya	Nelson Camelo Cubides	
Victor Hugo Rubio Cajas	Omar Antonio Muñoz Gutiérrez	

REPRESENTANTES ADMINISTRACIÓN			
REPRESENTANTE PRINCIPAL	CARGO	SUPLENTE	CARGO
Camilo Rodríguez Abril	Director De Derechos Y Resolución De Conflictos	Edith Margarita Mora	Secretaria de Desarrollo Social
Alejandra Rodríguez Prieto	Secretaria De Participación Ciudadana	Juan Ricardo Alfonso Rojas	Jefe Oficina Asesora Jurídica

ARTÍCULO CUARTO.- REUNIONES DEL COMITÉ. El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y; extraordinariamente, cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención, pudiendo ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

ARTÍCULO QUINTO.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL. Serán funciones del Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía de Chía, las contenidas en el artículo 6º de la Resolución Nº 652 de 2012 del Ministerio de Trabajo, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, a saber:

- a) Recibir y dar trámite a las que as presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la Alcaldía Municipal.
- c) Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
- d) Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
- e) Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.

- f) Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
- g) En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación.
- h) Presentar a la alta dirección de la Alcaldía de Chía las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
- i) Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional.
- j) Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la Alcaldía Municipal de Chía.

PARÁGRAFO. La Administración garantizará un espacio físico para las reuniones y demás actividades del Comité de Convivencia Laboral, así como para el manejo reservado de la documentación; así mismo realizará actividades de capacitación para los miembros del Comité sobre resolución de conflictos, comunicación asertiva y otros temas considerados prioritarios para el funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO SEXTO.- PRESIDENTE. El Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía de Chía, de conformidad con lo señalado en el artículo 7º de la Resolución Nº 652 de 2012 del Ministerio de Trabajo o la norma que la adicione, modifique o sustituya, deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros, un Presidente, quien tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
- c) Tramitar ante la administración de la Alcaldía Municipal de Chía, las recomendaciones aprobadas en el Comité.
- d) Gestionar ante la alta dirección de la Alcaldía Municipal de Chía, los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- SECRETARÍA DEL COMITÉ. El Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía de Chía, de conformidad con lo señalado en el artículo 8º de la Resolución Nº 652 de 2012 del Ministerio de Trabajo, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros, un Secretario, quien tendrá las siguientes funciones:

 Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.

- b) Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
- c) Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
- d) Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
- e) Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
- f) Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
- g) Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Chía.
- h) Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
- i) Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la Alcaldía Municipal de Chía.

ARTICULO OCTAVO.- COMUNICAR. El contenido de la presente resolución a los miembros del Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía de Chía relacionados en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD RAMIREZ ALVAREZ

Alcalde Municipal de Chía (E)

Revisó: Juan Ricardo Alfonso - Jefe Oficina Jurídica.

Revisó y aprobó: José Antonio Parrado Ramírez – Asesor de Despacho

Revisó: Martha Lucia Pedraza Donoso - Directora Función Pública - Secretaria General. Proyectó: Nubia Marcela Galvis Aponte – Profesional Especializado (e)- Dirección de Función Pública 🚜

Revisó: Adriana Hernández (P.O.A.J)